

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares  
24 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CIII	Managua, Miércoles 24 de Marzo de 1999	No. 58
----------	--	--------

## SUMARIO

<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatuto «Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN).....»	1368
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>	
Resolución No. 09-99.....»	1371
<b>MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....»	1371
<b>MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA</b>	
Acuerdo No. 02-99.....»	1376
<b>MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES</b>	
Autorización Centros de Estudios.....»	1376
<b>MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL</b>	
Registros Sanitarios.....»	1378
<b>ALCALDIA</b>	
Concejo Municipal de Bluefields Acta No. 2.....»	1379
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Títulos Profesionales.....»	1380
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Citaciones de Procesados.....»	1390

### MINISTERIO DE GOBERNACION

#### ESTATUTO «UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTONOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE (URACCAN)»

Reg. No. 11166 - M. 283386 - Valor C\$ 780.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que bajo el número un mil doscientos veinte (1220), de la página doscientos cuarenta y nueve, a la página doscientos sesenta y siete, del Tomo I, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: «UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTONOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE (URACCAN)».- Conforme autorización de Resolución del día veintitrés de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Llc. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE LA UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTONOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE (URACCAN).- APROBADOS Y RATIFICADOS EN SESION EXTRAORDINARIA EL 23 NOVIEMBRE DE 1996.**

#### CAPITULO I: NATURALEZA, DOMICILIO Y OBJETO.-

**ARTO. 1:** La Asociación de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN), se rige por el presente Estatuto y su Reglamento. **ARTO. 2:** La Asociación de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN) es la instancia máxima de Gobierno de la Universidad. Por lo tanto, será responsable de su conducción, de la definición de su misión, filosofía, políticas y líneas de acción. **ARTO. 3:** La Asociación Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN), ha sido constituida como una Asociación Civil, sin fines de lucro, de duración indefinida, con domicilio en la ciudad de Bluefields y podrá establecer filiales, delegaciones y oficina en cualquier parte del territorio nacional o fuera del mismo. **ARTO. 4:** La Asociación Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN) tendrá como objetivo principal el desarrollo de la docencia, la investigación y la proyección social a nivel superior en las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur de Nicaragua. La formación de recursos humanos, profesionales y técnicos, mediante una instrucción científica y una educación generadora e integral, que reconozca los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de los pueblos indígenas; enriquezca su identidad étnica y respete las especificidades de sus culturas, garantizando de

esta manera la igualdad en la diversidad, el fortalecimiento de la unidad nacional y la integridad territorial de la Nación, elementos que son necesarios para impulsar el desarrollo y consolidación del proceso de autonomía de la Costa Atlántica y por ende la transformación económica, política y social de la región. Promover y promover la auténtica y genuina integración de los habitantes de las regiones del atlántico y del pacífico mediante el intercambio, la asistencia y la cooperación que generen un mayor entendimiento y respeto mutuo. **ARTO. 5:** Para el desarrollo de este objetivo, la asociación podrá realizar todas las actividades enumeradas en la Escritura Constitutiva, así como otras que deberán estar siempre dentro del marco señalado, sin discriminación por motivos de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, étnicos, de sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica o condición social. **ARTO. 6:** Para lograr sus objetivos, la Asociación podrá organizarse en direcciones, divisiones o departamentos especializados, que manejarán los programas que la Junta Directiva encomendare, utilizando para tal efecto el personal capacitado. **CAPITULO II: FUNCIONES DE LA ASOCIACION.- ARTO. 7:** Velar para que la filosofía de URACCAN esté presente en todos los planes, programas, y actividades de la Universidad y de sus miembros. Velar por el cumplimiento de las políticas, estrategias y acciones para el desarrollo de la Universidad. Velar por la transparente ejecución del presupuesto aprobado y el buen uso de los recursos de la Universidad. Contribuir a que URACCAN tenga los sistemas académicos administrativos así como los procedimientos adecuados para funcionar con eficiencia. Promover las relaciones con entes políticos y privados a nivel nacional e internacional que puedan contribuir al desarrollo académico, cultural, social y económico de URACCAN. Trabajar para que la excelencia académica sea una característica del que hacer universitario de URACCAN. Comprometerse a trabajar por el respeto a la diversidad étnica, generacional, de género y cultura en el seno de la comunidad universitaria y por el desarrollo de relaciones armoniosas. Cultivar los valores éticos como un eje fundamental en la conducta de los miembros de la comunidad universitaria. Aprobar el presupuesto general de URACCAN y los presupuestos específicos para cada recinto. Definir y ver por la correcta ejecución de la política financiera de URACCAN. Velar por la buena administración de las filiales o departamentos de URACCAN. Elegir, remover y ratificar a las siguientes autoridades de URACCAN: - Rector/a, - Vice-Rectores/as, - Secretario/a General, - Administrador/a General. En los casos del Secretario General y Administrador/a serán electos de ternas propuestas por el/la rector/a. Aprobar otorgamientos de títulos honoríficos. Aprobar la creación de facultades, escuelas, departamentos, carreras, programas e institutos adscritos a URACCAN a propuestas de la Rectoría y Asociación. Aprobar los símbolos de URACCAN. Asegurar que las autoridades universitarias rindan informes pertinentes para su debido análisis, evaluación y aprobación.- **CAPITULO III: DE LOS MIEMBROS.- ARTO. 8:** La Asociación estará formada por 32 a 35 hombres y mujeres elegidos por su calidad humana, moral, así como su compromiso por el desarrollo de las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua y que puedan contribuir al fortalecimiento y desarrollo de URACCAN. Los miembros de la Asociación de URACCAN podrán ser nacionales o residentes, siempre y cuando cumplan con las cualidades señaladas y sean personas de conducta ejemplar en la vida pública

y privada según el Artículo 8 del Capítulo III del presente Estatuto. Los miembros serán electos por un periodo de 6 años y podrán ser reelectos. El reglamento propondrá el mecanismo de elección. Se procurará que los diferentes pueblos indígenas y comunidades étnicas de las Regiones Autónomas estén representadas en la Asociación. Además de los miembros electos, la Asociación integrará a un representante de la comunidad docente. Estos representantes serán elegidos expresamente por los estudiantes y docentes respectivamente por un período determinado, de acuerdo al mecanismo que ellos establezcan para tal efecto. Los representantes de estudiantes y docentes deberán ser rotativos de cada uno de los recintos universitarios. Para integrar un nuevo miembro de la Asociación, éste debe ser propuesto por escrito por lo menos por tres miembros, y para elegirlo tiene que contar con el 60% de votos favorables de la membresía. Habrán miembros honorarios nacionales y extranjeros. La Asociación sesionará de forma rotativa en los tres recintos, y en cada uno de ellos habrá un espacio físico para las actividades que ella realice. Además de la Junta Directiva, la Asociación tendrá una Comisión Electoral que se ocupará de organizar las elecciones, tanto de autoridades como de la Junta Directiva de la misma Asociación. La Asociación podrá crear otras comisiones específicas para asegurar el cumplimiento de sus funciones. **CAPITULO IV: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA MEMBRESIA.-ARTO. 9:** Los miembros de la Asociación podrán elegir y ser electos para formar parte de la Junta Directiva de la Asociación. Integrar y presidir las Comisiones de la Asociación. Tener acceso a la información de las distintas unidades académicas y administrativas de URACCAN a través de las instancias correspondientes. Proponer y elegir las autoridades máximas de URACCAN. Renunciar a su membresía y a sus cargos previa notificación por escrito, por lo menos con un mes de antelación. Participar en las reuniones con voz y voto. Integrar delegaciones de la asociación a eventos nacionales e internacionales. Proponer al servicio de URACCAN sus conocimientos, capacidades y talentos, y representar a URACCAN ante distintas instancias. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias. Gestionar fondos para financiar las actividades de la Asociación procurando no afectar el presupuesto de URACCAN. Cumplir con las responsabilidades asignadas por cargos o comisiones asignadas por la Asociación. Contribuir efectivamente a que URACCAN alcance sus objetivos fundamentales. Participar con voz y voto en el Consejo Universitario y Comisiones de trabajo de Recintos de acuerdo al procedimiento establecido. Los miembros de la Asociación que sean electos a cargos remunerados dentro de la Universidad tendrán voz, pero no voto en los asuntos que tengan que ver directamente con su responsabilidad administrativa. **CAPITULO V: PERDIDA DE LA MEMBRESIA.- ARTO. 10:** Las personas pierden la membresía por falta a dos reuniones ordinarias consecutivas sin causa justificada. La Asociación dictaminará la validez o no de la causa. Por pérdida de sus derechos ciudadanos. Por actuar contra los principios fundamentales de la Autonomía. Por incumplimiento de las responsabilidades que la Asociación le asigne y que la persona acepte. Por renuncia. Por muerte. Por extinción de su período. Por pérdida de sus facultades mentales. Extranjeros que dejan de residir en la Costa Caribe Nicaragüense. **ARTO. 11:** Todo miembro estará obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas, los presentes Estatutos y cualquier otra resolu-

ción tomada por la Asamblea General y la Junta Directiva. **ARTO. 12:** Son derechos de los miembros: - Tener voz y voto en la Asamblea General. - Optar a los cargos de dirección de la Asociación. - Participar en las actividades de la Asociación. - Hacer propuestas a la Asamblea General y a la Junta Directiva. **CAPITULO VI: DE LA ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE.- ARTO. 13:** La Asamblea General y la Junta Directiva con los órganos de gobierno. **ARTO. 14:** En la Asamblea General se formará quórum con la presencia de la mayoría simple de los miembros de la Asociación, y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de los presentes. **ARTO. 15:** La Asociación está presidida por una Junta Directiva compuesta de: Un/a Presidente/a, Tres Vices-Presidentes/as de tres áreas geográficas, Dos Secretarios/as, Un/Tesorero/a. **ARTO. 16:** Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asociación mediante voto secreto, por mayoría absoluta de los representantes y por un período de tres años. En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva sea suspendido en sus derechos o pierda su condición de miembro de la Asociación, se procederá mediante elección en la siguiente reunión a llenar vacante. **ARTO. 17:** Las resoluciones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos y habrá quórum con cuatro de sus miembros. **ARTO. 18:** El presidente y en su ausencia el Vice - Presidente, tendrá las siguientes funciones y atribuciones: Presentar un informe anual de las actividades de la Asociación. Mantener el orden en el debate y las reuniones de la Asociación. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asociación y presidirlas. En caso de que faltare cualquiera, presidirá la actividad cualquiera de sus miembros en el orden jerárquico (manteniendo el quórum). Elaborar la propuesta de agenda para las reuniones de la Asociación, la que deberá ser aprobada por la Junta Directiva y entregada a los miembros. Representar a la Asociación legal, extraoficialmente y ante terceros. Cualquier otra función que le asigne la Asociación compatible con los objetivos de la misma. Firma las actas. **CAPITULO VII: DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- ARTO. 19:** Son funciones de la Junta Directiva: Velar por la buena marcha de la Asociación. Convocar y presidir sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asociación. Aprobar la agenda y el orden del día de las sesiones. Someter a discusión el proyecto anual de presupuesto de URACCAN, propuesto por la Rectoría. Proponer a la Asociación para su discusión y aprobación, el proyecto del presupuesto anual de la Asociación. Solicitar informes a las comisiones permanentes sobre el cumplimiento de sus planes de trabajo. Asignar funciones especiales a los miembros de la Asociación. **CAPITULO VIII: DE LAS REUNIONES DE LA ASOCIACION.- ARTO. 20:** Se realizarán dos reuniones ordinarias por año y reuniones extraordinarias cuando lo solicite la tercera parte de los miembros o las convoquen la Junta Directiva. **ARTO. 21:** La Asociación tendrá quórum para reunirse con la presencia de la mitad más uno de los miembros. **ARTO. 22:** Cuando lo considere necesario la Asociación podrá invitar a sus sesiones a personas que por su conocimiento técnico o científicos les sean necesarias para una mejor toma de decisiones. **ARTO. 23:** Salvo donde los Estatutos especifiquen otra forma, las decisiones serán tomadas por el voto favorable de la mitad más uno de toda la membresía. **ARTO. 24:** El idioma de uso en reuniones de la Asociación será la oficial, así como también los idiomas oficiales de los Pueblos Indígenas y Comunidades étnicas

de la Costa Caribe de Nicaragua. **CAPITULO NOVENO: DE LA ELECCION DE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS.- ARTO. 25:** El Rector/a y los 3 Vices Rectores/as serán electos individualmente, en votación secreta, por una mayoría calificada por un período de 4 años. **ARTO. 26:** El Rector/a y los 3 Vices Rectores/as serán electos en votación secreta por un período de 4 años. **ARTO. 27:** El Rector/a propondrá a la Asociación una terna de candidatos o candidatas para desempeñar el cargo de Secretario General de la Universidad y el de Administrador General de la Universidad. **ARTO. 28:** Es atribución de la Asociación, aprobar o rechazar a las personas propuestas. **CAPITULO DECIMO: SON FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION.- ARTO. 29:** Citar a los miembros a las reuniones de la Asociación. **ARTO. 30:** Verificar el quórum. **ARTO. 31:** Elaborar y revisar las actas de las sesiones y presentarlas a los miembros de la siguiente sesión. **ARTO. 32:** Firmar después del presidente las actas de las reuniones, así como los documentos y autógrafos que emanen de la Asociación. **ARTO. 33:** Llevar un archivo de las acreditaciones de los miembros de la Asociación. **ARTO. 34:** Las demás atribuciones que le asigne el Presidente o la Junta Directiva. **CAPITULO ONCEAVO: DE LAS COMISIONES.- ARTO. 35:** Las comisiones conocerán de las tareas o de cualquier otro asunto que les encomiende la Junta Directiva o la Asociación en su conjunto. **ARTO. 36:** Las comisiones podrán solicitar información y documentación de las distintas instancias de la Universidad. **ARTO. 37:** Las comisiones permanentes son: Comisión Académica, Comisión Económica y de presupuesto, Comisión de Relaciones Internacionales Comisión Electoral, Comisión de Promoción, Atención, Animación y Consolidación de los comités de apoyo de URACCAN. **ARTO. 38:** Cualquier otra comisión que sea necesaria crear, según criterio de la Junta Directiva o la Asociación en sesión plenaria. **CAPITULO DOCEAVO: DEL PATRIMONIO Y SU DURACION.- ARTO. 39:** El patrimonio de la Asociación estará constituido por: Los aportes voluntarios de sus miembros. Las contribuciones voluntarias, donaciones, herencias, legados, usufructos que recibiere de organismos gubernamentales y no gubernamentales, o de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras. Cualquier otro ingreso que reciba por vía lícita de manera no prevista en la escritura constitutiva o en los presentes Estatutos y que no desnaturalicen los objetivos de la Asociación. **ARTO. 40:** Para el logro de sus objetivos, la Asociación podrá efectuar toda clase de operaciones lícitas que tengan relación con los fines de la misma, todo de conformidad con la Ley, la Escritura Constitutiva y los presentes Estatutos. **ARTO. 41:** La Asociación de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN) es de duración indefinida. **CAPITULO TRECEAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION, Y DISPOSICIONES GENERALES.- ARTO. 42:** La Asociación podrá disolverse: Por Las causas que señala el artículo 9 de la Ley para la concesión de la personalidad jurídica. Por acuerdo tomado por una Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efectos por el Presidente, previa solicitud a éste de las tres cuartas partes de los asociados; la convocatoria deberá hacerse en anuncios por el periódico local, mediante tres avisos que deberán publicarse con intervalo de diez días. **ARTO. 43:** Estos Estatutos estarán vinculados a cualquier Ley que reglamente el funcionamiento de las Asociaciones civiles sin fines de

lucro. ARTO. 44: La Asociación no podrá ser llevada a los tribunales de justicia por motivo de disolución o liquidación, ni por desavenencia que surgieren entre los miembros con respecto a la administración, o por la interpretación y la aplicación de la Escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos. ARTO. 45: Las desavenencias o controversias que surgieren por tales motivos, serán resueltas sin recurso alguno por tres miembros honorarios que designará la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria, quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. ARTO. 46: Para modificar estos Estatutos se requiere el voto favorable de por lo menos El 60% de los miembros de la Asociación.

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 2065 - M. 140076 - Valor C\$ 120.00

**RESOLUCION No. 09-99**

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Título X del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su Reglamento (RECAUCA), publicados en «La Gaceta», Diario Oficial No. 41 del 18 de Febrero de 1966.

**VISTA:**

La solicitud presentada por el Dr. Fernando Rommel Gutiérrez Dalla Torre, Representante de la sociedad «REYES MONCADA Y CIA. LTDA.», la que para su uso comercial y de propaganda podrá ser denominada «GERMAN», en todas sus relaciones de comercio, acompañada de todos los documentos legales exigidos en la Sección 10.01 párrafo primero del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

**CONSIDERANDO:**

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento en la presentación de su solicitud, la cual fue enviada a la Dirección General de Aduanas de éste Ministerio para que emitiera su dictamen.

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Aduanas, dictaminó sobre el cumplimiento satisfactorio de la Sección 10.01, numeral 2 del RECAUCA, y clasificada en la Categoría PEQUEÑA.

**POR TANTO:**

De conformidad con el Artículo 129 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y la Sección 10.08 del Reglamento a dicho Código.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar a la sociedad «REYES MONCADA & COMPAÑIA LIMITADA», la que para uso comercial y de propaganda podrá ser denominada «GERMAN», en todas sus relaciones de comercio, para que actúe como Agente Aduanero, persona jurídica, de acuerdo con lo prescrito en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, su Reglamento, y demás disposiciones legales que al efecto emitan la Dirección General de Aduanas y este Ministerio.

**SEGUNDO:** La Agencia Aduanera autorizada podrá actuar como tal, en tantas Administraciones de Aduana como Agentes Aduaneros naturales acredite.

En el caso de la Administración de Aduana Central Terrestre en Managua, la Agencia Aduanera deberá acreditar un Agente Aduanero natural para atender al menos tres Delegaciones de Aduana.

**TERCERO:** Los concesionarios de Agencia Aduanera, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Aduanas le indique a los efectos de control de inventario, efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de la Dirección General de Aduanas, conforme los requerimientos de la Ley de Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

**CUARTO:** Comuníquese a la Dirección General de Aduanas y publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Byron Jeréz S., Secretario General.

**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 1796 - M. 139501 - Valor C\$ 90.00

Ing. Orlando Salvador Lacayo Mendoza, como Presidente de la Junta Directiva de Agromundo, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TOSTY**

Clase (30) Int.  
Presentada. 15 de Diciembre de 1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinti-

ticinco de Febrero 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

-----  
Reg. No. 1808 - M. 131480 - Valor C\$ 90.00

Dr. César A. Villalta Vásquez, Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS BAGO, SOCIEDAD ANONIMA, (LABORATORIOS BAGO, S.A.), Argentina, solicitó el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**LUMIX**

Clase (5)  
Presentada: 01 de Septiembre de 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 03 de Marzo de 1999.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua.

3-1

-----  
Reg. No. 1807 - M. 131472 - Valor C\$ 720.00

Dr. César A. Villalta Vásquez, Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS BAGO, SOCIEDAD ANONIMA, (LABORATORIOS BAGO, S.A.), Argentina, solicitó el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**BENAPROST** 

Clase (5)  
Presentada: 03 de Diciembre de 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 11 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua.

3-1

-----  
Reg. No. 1839 - M. 389925 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de ARISTA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**TEOREMA**

Clase (20)  
Presentada: 17-Noviembre-1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 17-Febrero-1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 1840 - M. 389924 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de ARISTA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**LAS**

Clase (20)  
Presentada: 17-Noviembre-1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 17-Febrero-1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 1841 - M. 389922 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de CEMIX DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**BOQUILEX**

Clase (19)  
Presentada: 5-Noviembre-1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 17-Febrero-1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 1842 - M. 389901 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de CEMIX DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**AMU**

Clase (19)  
Presentada: 5-Noviembre-1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 17-Febrero-1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

-----  
Reg. No. 1843 - M. 413970 - Valor C\$ 180.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de CRATO PROPERTIES, SOCIEDAD ANONIMA, de las Bahamas, solicita Registro del Nombre Comercial:

**HIPER**

(Nombre Comercial)

Que protege y distingue: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA ORGANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, ALMACENES, TIENDAS, SUPERTIENDAS, HIPERMERCADOS, HIPERTIENDAS, CENTROS COMERCIALES, FARMACIAS, DROGUERIAS, ABARROTERIAS, ASI COMO EL ARRENDAMIENTO ADMINISTRATIVO, USUFRUCTO, FIDEICOMISOS DE LOS MISMOS, ACTIVIDADES RELACIONADAS CON INVERSIONES Y VALORES QUE ESTEN PERMITIDOS POR LA LEYES DEL PAIS, NEGOCIOS CON VALORES, EMITIR BONOS Y CEDULAS HIPOTECARIAS LOS SERVICIOS DE CONTRUCCION O FABRICACION DE EDIFICIOS PERMANENTES, ASI COMO EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS MISMOS.

Presentada: 23-Enero-1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 17-Febrero-1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

-----  
Reg. No. 1844 - M. 389932 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de GENERICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA (GENERIFAR, S.A.), Nicaragüense, solicita Registro del Nombre Comercial:



(Nombre Comercial) :

Que Protege y distingue: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA IMPORTACION Y EXPORTACION; PRODUCCION, DISTRIBUCION Y VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS.

Presentada: 21-Enero-1999  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 17-Febrero-1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

-----  
Reg. No. 1845 - M. 389931 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de TABACALERA NICARAGÜENSE, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (34)  
Presentada: 21-Enero-1999  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 17-Febrero-1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

-----  
Reg. No. 1846 - M. 389930 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de TABACALERA NICARAGÜENSE, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (34)  
Presentada: 21-Enero-1999  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 17-Febrero-1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

-----  
Reg. No. 1847 - M. 389929 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de TABACALERA NICARAGÜENSE, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (34)

Presentada: 15-Enero-1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 17-Febrero-1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1848 - M. 389928 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de INTERCOMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro del Nombre Comercial:

▲ **UNIDEAS, S.A.**

(Nombre Comercial)

Que protege y distingue: UNA EMPRESA MERCANTIL, QUE SE DEDICA A LA COMERCIALIZACION, PRODUCCION, DISTRIBUCION Y COMPRA-VENTA DE HARINAS, GRANOS DE TODA CLASE Y PRODUCTOS PREPARADOS DERIVADOS DE GRANOS.

Presentada: 14-Enero-1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 17-Febrero-1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1849 - M. 389927 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de TABACALERA NICARAGÜENSE, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (34)

Presentada: 14-Enero-1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 17-

Febrero-1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1850 - M. 389926 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: COMPAÑIA AVICOLA DE CENTROAMERICA, S. DE R.L. (CADECA), Hondureña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada: 16-Diciembre-1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 17-Febrero-1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1851 - M. 389923 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: UNIDEAS, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (28)

Presentada: 17-Noviembre-1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 17-Febrero-1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1852 - M. 413969 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: MOLINOS MODERNOS, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro del Nombre Comercial:



(Nombre Comercial)

Que protege y distingue: UNA EMPRESA MERCANTIL, QUE

SE DEDICA A LA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION Y COMPRAVENTA DE HARINAS Y DERIVADOS CEREALES Y GRANOS DE TODA CLASE.

Presentada: 26-October-1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 17-Febrero-1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.  
3-1

-----  
Reg. No. 1853 - M. 413968 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: CRATO PROPERTIES, SOCIEDAD ANONIMA, de las Bahamas, solicita Registro del Nombre Comercial:



(Nombre Comercial)

Que protege y distingue: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA EXPORTACION, IMPORTACION, TRANSFORMACION, PROCESAMIENTO Y COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE BIENES, SERVICIOS Y PRODUCTOS.

Presentada: 23-Enero-1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 17-Febrero-1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.  
3-1

-----  
Reg. No. 1960 - M. 246891 - Valor C\$ 720.00

Dr. Sergio Lacayo Martínez, Apoderado de la Sociedad BANCO DE FINANZAS, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (36)  
Presentada: 23 de Junio de 1998  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 14 de Julio de 1998.- Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.  
3-1

-----  
Reg. No. 1959 - M. 049672 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: Outback Steakhouse of Florida, Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

### OUTBACK STEAKHOUSE

Clase (42)  
Presentada el: 23 de Octubre de 1998. Exp. # 98-03963  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 18 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.  
3-1

-----  
Reg. No. 1958 - M. 049671 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: Advantage Camouflage, Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

### ADVANTAGE TIMBER

Clase (24)  
Presentada el: 28 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04022  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 18 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.  
3-1

-----  
Reg. No. 1979 - M. 130421 - Valor C\$ 90.00

Sr. Carlos Castillo Muñiz, Presidente de CLUB VEINTE TREINTA MANAGUA, O SIMPLEMENTE CLUB 20-30 MANAGUA, Nicaragüense, solicita Registro del Nombre Comercial:

### TELETON CLUB ACTIVO 20-30

Protege: Un establecimiento dedicado a la prestación de un servicio de entretenimiento por medio de publicidad televisiva, radial y escrita, y propaganda de toda clase, con la finalidad de recolectar fondos para ser utilizados en obras de beneficio social.

Presentada: 12 de Octubre de 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dieciocho de Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.  
3-1

Reg. No. 1978 - M. 049691 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: Sunkist Grower, Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (32)

Presentada el: 18 de Enero de 1999. Exp. # 99-00112  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 18 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1977 - M. 049690 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: Sunkist Grower, Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (32)

Presentada el: 18 de Enero de 1999. Exp. # 99-00111  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 18 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1976 - M. 049689 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: Bel-Ray Company, Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (4)

Presentada el: 23 de Octubre de 1998. Exp. # 98-03962  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 18 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1975 - M. 049688 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: KABUSHIKI KAISHA PILOT (también negociando como PILOT CORPORATION), Japonesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (16)

Presentada el: 30 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04044  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 18 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. No. 2127 - M. 377906 - Valor C\$ 90.00

**ACUERDO No. 02-99**

El Ministro de Transporte e Infraestructura, en uso de las facultades que la Ley le confiere.

**ACUERDA:**

**ARTO.1** Cancelar el nombramiento del Lic. MARIO ROA TAPIA, del cargo de Director Administrativo Financiero, del Ministerio de Transporte e Infraestructura, a partir del 31 de Enero de 1999.

**ARTO.2** Nombrar a la Lic. DARLIN ALVAREZ SUNSIN, en el cargo de Directora Administrativa Financiera, en sustitución del Lic. Mario Roa Tapia, a partir del 01 de Febrero de 1999.

**ARTO.3** La Certificación que del presente Acuerdo se libre, bastará al nombrado para Acreditar su representación.

**ARTO.4** Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana, del día primero de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Jalme Bonilla, Ministro.

**MINISTERIO DE EDUCACION  
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 1589 - M. 132098 - Valor C\$ 90.00

**AUTORIZACION CENTRO DE ESTUDIOS**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTE  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que la «Iglesia Centro de Fe y Vida Nueva», presentó solicitud a este Ministerio para que se le autorice el funcionamiento del Centro Educativo Privado **FE Y VIDA NUEVA**, ubicado en el Municipio de Managua, de la Sastrería El Estilo y la Moda, 1 cuadra abajo 1 cuadra al lago.
- 2.- Que en la inspección técnica al citado Centro de Estudio se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los educandos.
- 3.- Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás leyes que regulan la Educación, así como a las normas y disposiciones que emita este Ministerio.
- 4.- Que los espacios destinados a aulas deberá el peticionario limitar su cupo a cuarenta alumnos y en caso de crecimiento reubicar el Centro de Estudio a otro edificio que presente las condiciones técnica-pedagógicas, por tanto:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizan el funcionamiento del Centro Educativo Privado que lleva el nombre de **FE Y VIDA NUEVA**, ubicado en el Municipio de Managua, del Departamento de Managua.

**SEGUNDO:** Autorizar dicho Centro de Estudios el funcionamiento del turno Diurno, para atender la modalidad de Primaria Completa.

**TERCERO:** El Centro de Estudios **FE Y VIDA NUEVA**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regulan la Educación, así como la supervisión de este Ministerio y presentará los informes que se le soliciten.

**CUARTO:** Este Acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiendo publicarse además en La Gaceta, Diario Oficial.- Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Nidia Lesage Ruiz, Delegada Distrito # IV, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Reg. No. 1590 - M. 132097 - Valor CS 90.00

**EL MINISTERIO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTE  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que la Profesora Sandra Saballo y el Pastor Norman Marengo López, presentó solicitud a este Ministerio para que se le autorice el funcionamiento del Centro Privado, que lleva el nombre de **CENTRO DE FE VIDA NUEVA**, ubicado en el Barrio María Auxiliadora, de la Sastrería El Estilo y la Moda, 1c. abajo 1c. al lago, del Municipio de Managua, Departamento de Managua.
- 2.- Que en la inspección técnica al citado Centro de Estudio se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los educandos, tanto en Recursos Humanos, como mobiliario.
- 3.- Que los peticionarios se someten al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás leyes que regulan la Educación, así como a las normativas y disposiciones que emita este Ministerio.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar el funcionamiento del Centro Privado que lleva el nombre de **CENTRO DE FE VIDA NUEVA**, ubicado en el Barrio María Auxiliadora, de la Sastrería Estilo y la Moda, 1c. abajo, 1c. al lago, del Municipio de Managua, Departamento de Managua.

**SEGUNDO:** Autorizar el dicho Centro de Estudios el funcionamiento de la modalidad de Pre-Escolar, turno Diurno.

**TERCERO:** El **CENTRO DE FE VIDA NUEVA**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regulan la Educación, así como la supervisión del Delegado Municipal de este Ministerio y presentar los informes en tiempo y forma que se le soliciten.

**CUARTO:** Este Acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicarse además en La Gaceta, Diario Oficial.- Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- Lic. Mardonio Rodríguez Briceño, Delegado Municipal, Sector Educativo Oriental. Ministerio de Educación.

**MINISTERIO AGROPECUARIO  
Y FORESTAL**

**REGISTROS SANTARIOS**

Reg. No. 1879 - M. 326578 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL  
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS  
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa E.I. DUPONT DE NEMOURS & CO a través de su Representante el Sr. (a), DUWEST NICARAGUA, S.A., ha solicitado Registro para el Producto: **HERBICIDA (Hexazinona)**, con el Nombre Comercial **VELPAR 75 WG** originario de **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 24 de Febrero de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director.

-----  
Reg. No. 1878 - M. 326574 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL  
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS  
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa **AGRICULTURA NACIONAL, S.A., DE C.V.**, a través de su Representante el Sr. (a), DUWEST NICARAGUA, S.A., ha solicitado Registro para el Producto: **FUMIGANTE (Fosfuro de Aluminio)** con el Nombre Comercial **GRAN QUICKPHOS 56 FT** originario de **MEXICO**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 24 de Febrero de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director.

-----  
Reg. No. 1877 - M. 326573 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL  
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS  
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa **WESTRADE GUATEMALA, S.A.**, a través de su Representante el Sr. (a), DUWEST NICARAGUA, S.A., ha solicitado Registro para el Producto: **COADYUVANTE (Alquil aril polioxetileno eter)** con el Nombre Comercial **ADSEE 100-80** originario de **GUATEMALA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 24 de Febrero de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director.

-----  
Reg. No. 1876 - M. 326579 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL  
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS  
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa **WESTRADE GUATEMALA, S.A.**, a través de su Representante el Sr. (a), DUWEST NICARAGUA, S.A., ha solicitado Registro para el Producto: **COADYUVANTE (Alquil aril polieter alcohol + Alcohol polivinílico + formaldehído)** con el Nombre Comercial **PEGAMAX** originario de **GUATEMALA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 24 de Febrero de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director.

-----  
Reg. No. 1898 - M. 132129 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL  
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS  
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sus-

tancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa **UNIROYAL CHEMICAL**, através de su Representante el Sr. (a), **SERVICIO AGRICOLA GURDIAN, S.A., (SAGSA)** ha solicitado Registro para el Producto: **FUNGICIDA (P.C.N.B.)** con el Nombre Comercial **TERRACLOR 75 WP** originario de **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 01 de Marzo de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director.

Reg. No. 1980 - M. 326580 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL  
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS  
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa **E.I. DUPONT**, através de su Representante el Sr. (a), **DUWEST NICARAGUA, S.A.**, ha solicitado Registro para el Producto: **HERBICIDA (METRIBUZIN)** con el Nombre Comercial **LEXONE 75 WG** originario de **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 05 de Marzo de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director.

**ALCALDIA**

Reg. No. 1420 - M - 421127 - Valor C\$ 150.00

**CONCEJO MUNICIPAL DE BLUEFIELDS**

**ACTA No. 2**

El infrascrito Secretario del Concejo Municipal del Municipio de Bluefields, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua **CERTIFICA** el Acta número dos que integra y literalmente dice:

«En la ciudad de Bluefields, Región Autónoma Atlántico Sur, siendo las once de la mañana del día siete de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, reunidos en la oficina de Señor Lawrence Omeir Wilson, Alcalde, atendiendo su convocatoria para dar cumplimiento a la elección del número legal de ciudadanos que fungirán como jurados durante el período de mil novecientos noventa y nueve al

año dos mil, en virtud de la nueva Ley Procesal vigente, en atención al artículo 23 de la Ley 124 de Reforma Procesal Penal. Preside este acto el Señor Lawrence Omeir Wilson en su carácter de Alcalde Municipal, contando con la asistencia de los señores Erick Soza, Oscar Aburto e Ismael Romero en calidad de miembros del Concejo Municipal de Bluefields; Licenciada Anabel Omeir, Juez del Distrito; Licenciado Antonio Ortíz, Procurador de Justicia; Licenciado Peter Martínez, Corte Suprema de Justicia y el Señor Erasmo Tijerino Montiel. Siendo el lugar, hora y fecha a que fuimos convocados con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en las voces de los artículos números 6 y 7 de la Ley número 24 de Reforma de Proceso Penal publicado en La Gaceta número 137 del veinticinco de Julio de mil novecientos noventa y uno, se dió inicio a la sesión, seguidamente el coordinador del acto, señor Lawrence Omeir, hizo formal presentación de los asistentes y explicando el motivo de la sesión dándose lectura a los miembros de los cien ciudadanos propietarios que fungirán como jurados y de los veinticinco ciudadanos que quedarán como reserva para suplir a los propietarios que no fueron cumplidos, seguidamente se elaboraron ciento veinticinco (125) papelitos con sus respectivos números para seleccionar del listado oficial registrado en este Libro de Actas a los nuevos ciudadanos que por Ley corresponden a este Distrito Judicial por estar asentados en cabecera departamental. Acto seguido se procedió a insacular los nombres de los elegidos escritos en cédulas iguales para finalmente desinsacular los nombres, habiendo quedado electos los siguientes ciudadanos: 1) Eduardo Argüello, 2) Mario González, 3) Laura Padilla, 4) Manuel Montalván, 5) José López Urbina, 6) William Wilson, 7) Larry Omeir, 8) Alfredo Malone, 9) Dina Ruiz, 10) Alba Luz Dávila, 11) Derick Benard, 12) Denninse Hodgson, 13) Armando Gutiérrez, 14) Early Hodgson, 15) William Salomón, 16) Rodolfo Chang, 17) Roberto Bodán, 18) Minerva Soza, 19) Manrique Chavarría, 20) Reyna Estrada, 21) María Gadea, 22) Maybalin Larios, 23) Emilia Nelson, 24) Carlos Parison, 25) Salvador Paguagua, 26) Maura Díaz, 27) Billy H. Fenton, 28) Alburn Brooks Gómez, 29) Perla Wattson, 30) Ernesto Chamorro, 31) Gloria Castro, 32) Saturnino Mairena, 33) Isidro Arce López, 34) Carmen González, 35) Pablo Fajardo, 36) Darlinda Pineda, 37) Mario Dixon, 38) Lucía Baena, 39) Yamileth Sanarrusia, 40) René Plazaola Mejía, 41) Isidro Selva, 42) Rodney Salomón, 43) Teófilo Barrillas, 44) Dorothea Prudo,, 45) José Díaz, 46) Derick Omeir, 47) Melvin Cruz Chavarría, 48) Denis Schawartz, 49) Isabel Alvarez Hurtado, 50) José Asunción Navas, 51) Ignacio Labonte, 52) Keyta Coopere Allen, 53) Evenor Quintana, 54) Eillen William, 55) Guillermo Thompson Beer, 56) Alberto Díaz Flores, 57) Denis Jackson, 58) Fanny Medrano, 59) Aquiles Montalván, 60) Zaida Dixon, 61) José Jesús Fletes Peña, 62) Elsa Williamson, 63) Maurin Hodgson Wilson, 64) Nubia Avilés, 65) César Cárdenas, 66) Otón Castillo, 67) Nelly Wong Sánchez (Hija), 68) Alfonso Chow González, 69) Ray Gordón, 70) Lovette Martínez, 71) Juan Carlos Dávila, 72) Luisa Emilia Chang, 73) José Castellón, 74) Teresa Mendoza, 75) Jorge Ugarte, 76) Irma Alemán, 77) Norberto Gutiérrez, 78) Auxiliadora Gómez, 79) Francisco López Urbina, 80) Melba Chavarría, 81) Petrona Medina, 82) Marlene Báez Ally, 83) Nilda Hooker, 84) Rosa Sevilla, 85) Juan González Morales, 86) Joaquín Castillo, 87) Guillermo Jarquín, 88) Marco Antonio González, 89) Roberto Hodgson, 90) Alicia Slate, 91) Paula Ingram, 92) Dora Joiner Green, 93) Victor Mairena,

94) Montemar Matus Chang, 95) Martín Mairena, 96) Juan Merlo, 97) Raúl Castillo, 98) Regino Martínez (Padre), 99) Maybell Hodgson, 100) Luis Rayo.

No resultando desinsaculados los siguientes ciudadanos y quedando estos como reserva: 1) Eddy Traña, 2) Newton Brown, 3) Gloria Benjamín, 4) José Lucas Samorán, 5) Roberto Silva, 6) Alice Ebanks, 7) Moisés Arana, 8) Eddy Jacks on Abella, 9) Edgar Chow, 10) Leonel González, 11) Pedro Castellón, 12) Martín Sandler, 13) Leonel Gutiérrez, 14) Pablo Alarcón, 15) Claudia Wilson, 16) Melba Mendoza, 17) Sebastián Chang, 18) Francisco Silva, 19) Alfredo Jarquín, 20) Juan Carlos Flores, 21) Carlos Eddy Monterrey, 22) Maritza Castillo, 23) Bethasia Ingram, 24) Irma Soza, 25) Minerva Flores.

Con lo que concluye esta sesión ofreciendo el suscrito una certificación debidamente autorizada de la presente acta a cada uno de los presentes, a la Corte Suprema de Justicia, al Tribunal de Apelaciones de Bluefields y a la pertinente publicación de la misma en el Diario Oficial «La Gaceta» en la mayor brevedad posible, y leída que fue la presente ACTA, se firma y sella por el suscrito Secretario del Concejo Municipal de Bluefields a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Orville Monroe, Secretario General Concejo municipal de Bluefields.

---



---

#### UNIVERSIDADES

---



---

#### TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 1350 - M. 128303 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0407, Partida No. 4864, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

#### LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

#### POR CUANTO:

**CARLOS ALBERTO CONRADO CABRERA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-

El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Carlos José Argüello Gómez.

Es conforme. Managua, trece de Noviembre de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora del Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 1369 - M. 421049 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0263, Partida No. 4576, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

#### LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

#### POR CUANTO:

**OSCAR ORIOL CANTARERO RODRIGUEZ**, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Carlos José Argüello Gómez.

Es conforme. Managua, veinticinco de Agosto de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora del Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 1364 - M. 421033 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0316, Partida No. 4683, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

#### LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

**POR CUANTO:**

**CLAUDIA NEIRA BERMUDEZ**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias de la Comunicación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Licenciada en Comunicación Social con Mención en Prensa Escrita, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Guillermo Rothsschuh Villanueva.

Es conforme. Managua, once de Septiembre de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora del Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 1374 - M. 354973 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 469, Partida No. 2990 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

**LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA****POR CUANTO:**

**MEYBOLL HEBE LAZO SILVA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Humanidades, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Licenciada en Traducción con Mención en Inglés, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, P. Xabier Gorostiaga Achalandabaso, S.J.- El Secretario General, Lic. José Antonio Sanjinés Sáenz de Viguera.- El Decano de la Facultad, Lic. Ligia Arana García.

Es conforme. Managua, doce de Septiembre de 1996.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora del Registro y Control Académico,

Universidad Centroamericana.

-----  
Reg. No. 1354 - M. 421664 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 507, Página 255, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL****POR CUANTO:**

**LA SEÑORITA MARIA ELENA REYES LIRA**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente.

**POR TANTO:**

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Néstor Javier Lanza Mejía.

Es conforme. Managua, tres de Diciembre de 1998.- C. Sánchez, Director.

-----  
Reg. No. 1380 - M. 013668 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 517, Página 260, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL****POR CUANTO:**

**EL SEÑOR DAVID DELAGNEAU BARQUERO**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha

cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente.

**POR TANTO:**

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Néstor Javier Lanza Mejía.

Es conforme. Managua, diez de Diciembre de 1998.- C. Sánchez, Director.

-----  
Reg. No. 1378 - M. 146042 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 467, Página 235, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**

**POR CUANTO:**

**EL SEÑOR RUDY ALBERTO OLIVARES DAVILA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente.

**POR TANTO:**

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Néstor Javier Lanza Mejía.

Es conforme. Managua, nueve de Julio de 1998.- C. Sánchez, Director.

Reg. No. 1375 - M. 421021 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 76, Página 38, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**

**POR CUANTO:**

**LA SEÑORITA CLAUDIA GERTRUDIS MARTINEZ PAVON**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente.

**POR TANTO:**

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Químico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado.- Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad, Ing. Pedro Pavón Villalta Parrales.

Es conforme. Managua, veinte de Septiembre de 1996.- C. Sánchez, Director.

-----  
Reg. No. 1376 - M. 421010 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 448, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**CESAR ALEXANDER GUEVARA LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete día del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 27 de Enero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. No. 1362 - M. 421659 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 465, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

**RAFAELA MONTOYA GALEANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 5 de Febrero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. No. 1351 - M. 326271 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 396, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

**FRANCISCO JAVIER LARA LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece día del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 13 de Octubre de 1997.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. No. 1359 - M. 421035 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 519, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

**MERCEDES ADILIA GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis día del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 26 de Junio de 1998.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. No. 1472 - M - 244083 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 292, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**MARTHA SOLEDAD ZELEDON ZELEDON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y dos.- El Rector de la Universidad, Alejandro Serrano C.- El Secretario General, Julio E. Icaza G.

Es conforme. Managua, 16 de Noviembre de 1992.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

-----  
Reg. No. 1435 - M - 102005 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 451, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**BELINDA BERTA VILLALTA DOÑA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 27 de Enero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 1440 - M - 421130 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 226, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**MARIA ELIETH MEDINA MEMBREÑO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Febrero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

-----  
Reg. No. 1413 - M - 413149 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 890, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**DAMARIS PATRICIA RAMOS OROZCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario

General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 5 de Febrero de 1999.- Rosario Gutiérrez,  
Director.

-----  
Reg. No. 1414- M - 421146 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 228, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**NIMIA DEL SOCORRO RIZO CAMPOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Enfermera Profesional, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Febrero de 1999.- Rosario Gutiérrez,  
Director.

-----  
Reg. No. 1405 - M - 421107 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 887, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**ANA VIOLETA DE FATIMA CERDA ALFARO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 27 de Enero de 1999.- Rosario Gutiérrez,  
Director.

-----  
Reg. No. 1406 - M. 421149 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 466, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**VICTOR MANUEL CRUZ HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Febrero de 1999.- Rosario Gutiérrez,  
Directora.

-----  
Reg. No. 1389 - M. 421722 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 447, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**MIRNA DEL SOCORRO NAVARRETE ALEMAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete día del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 27 de Enero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. No. 1392 - M. 098434 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 455, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**EDWING ENRIQUE MADRIGAL**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete día del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 27 de Enero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. No. 1391 - M. 421703 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 467, Tomo II del Libro de Registro de Título

de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**EDGAR ALBERTO RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince día del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Febrero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. No. 1492 - M. 421814 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 486, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**NANCY CAROLINA ZAMORA TAMARIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 2 de Marzo de 1998.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. No. 1491 - M. 421816 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 368, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**ELVIRA CASTILLA ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 20 de Agosto de 1998.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. No. 1493 - M. 421803 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 473, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**MIRIAM DEL CARMEN ALVAREZ GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince día del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Febrero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. No. 1494 - M. 394088 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 474, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**DAYRA DENISSE CASTRO SALAZAR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Febrero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. No. 1409 - M. 326292 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 81, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección llev a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**LA DOCTORA NORMA ERMELINDA CASCO MARENCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Especialista en Otorrinolaringología**,

para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y dos.- El Rector de la Universidad, Alejandro Serrano C. M.- El Secretario General, Julio E. Icaza G.

Es conforme. Managua, 18 de Diciembre de 1992.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. No. 1500 - M. 413088 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 875, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

ANA PATRICIA GUTIERREZ NICARAGUA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 10 de Diciembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. No. 1408 - M. 421106 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 887, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

LUISA EMILIA TELLEZ MERCADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 27 de Enero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. No. 1410 - M. 421147 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 568, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

HUGO JOSE SAAVEDRA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Noviembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. No. 1393 - M. 244074 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 209, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Escuela de Ciencias Sociales que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**DANIEL REYNALDO PRADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Escuela de Ciencias Sociales.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Diciembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. No. 1388 - M. 1470960 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 291, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**YADIRA DEL CARMEN CARRERO TREJOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. Managua, 16 de Febrero de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro UNAN-León.

-----  
Reg. No. 1478 - M. 421818 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 324, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**CLAUDIA VANESSA LOPEZ AGUILAR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. Managua, 18 de Febrero de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro UNAN-León.

-----  
Reg. No. 1477 - M. 421819 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 329, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**CARLOS FRANCISCO LOPEZ CARRILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que

goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. Managua, 18 de Febrero de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro UNAN-León.

-----  
Reg. No. 1395 - M. 1470963 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 288, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

**JULIO RICARDO ZAPATA CASTELLON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. Managua, 16 de Febrero de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro UNAN-León.

-----  
Reg. No. 1476 - M. 006116 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 499, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Odontología que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

**ANNELIE DEL ROSARIO PINEDA ORTIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. Managua, 17 de Febrero de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro UNAN-León.

#### SECCION JUDICIAL

#### CITACIONES DE PROCESADOS

Por medio del presente edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autores (tor) **CARLOS CHAVARRIA Y FREDDY CHAVARRIA**, por el delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **MARILUZ GUTIERREZ LOPEZ Y LUIS ARMANDO GUTIERREZ LOPEZ**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre (a) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: **Bo. Tierra prometida, bloquera San Antonio, una cuadra al sur, Managua.** Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. María Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen-Managua.

-----  
Por medio del presente edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autores (tor) **RICARDO CHAMORRO HERNANDEZ Y MERCEDES TICAY GARCIA**, por el delito de **LESIONES**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **MARIA ASUNCION ZAMBRANA GARCIA Y EDWIN ESTEBAN VALLEJOS FRANCO**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre (a) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente:

Bo. San Judas, del Centro de Salud Edgard Lang, 4c. al sur, 1/ 2c. arriba, a mano izquierda, Managua.. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. María Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen-Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado GERMAN ALBERTO LACAYO COREA, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de VIOLACION DE DOMICILIO Y AMENAZAS DE MUERTE, cometido en perjuicio de RUDDY ARMANDO URBINA HERRERA. Nómbrere Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Sexto Local del Crimen de Managua, el día tres de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Siendo su dirección : Bo. Memorial Sandino, de la cancha de Basket Ball, dos cuadras al lago, managua. Lic. María Ivette Pineda Gómez, Juez 6to. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado ELVIRA DEL CARMEN TARDENCILLA CONTO, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de LESIONES, cometido en perjuicio de MAYRA DEL SOCORRO CRUZ. Nómbrere Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Sexto Local del Crimen de Managua, el día cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Lic. María Ivette Pineda Gómez, Juez 6to. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado OLGA BEATRIZ GUERRERO, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de AMENAZAS DE MUERTE Y DAÑOS, cometido en perjuicio de MARY DEL SOCORRO BACA ESPINOZA. Nómbrere Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Sexto Local del Crimen de Managua, el día veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Dirección : Bo.

René Cisneros, de la Plaza Julio Martínez, una arriba media al lago. Managua. Lic. María Ivette Pineda Gómez, Juez 6to. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado ARNOLDO JOSE CALERO Y ARNOLDO JOSE CALERO (HIJO), para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de LESIONES, cometido en perjuicio de ABEL ARTURO BERMUDEZ RUIZ. Nómbrere Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Sexto Local del Crimen de Managua, el día veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Dirección: Bo. Santa Ana de la gasolinera de Nemesio, tres abajo una y media al lago. Managua. Lic. María Ivette Pineda Gómez, Juez 6to. Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado RIGUER ALBERTO CASTRO ESCOTO, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los delitos de ROBO CON VIOLENCIA en las personas y Secuestro, cometido en perjuicio del menor ULISES DANIEL CHVARRIA VALLADARES Y ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD en perjuicio de los señores SANTIAGO FRANCISCO TORUÑO URBINA Y LUIS ANTONIO GONZALEZ SAAVEDRA. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrársele Defensor de Oficio si no comparece. Recuérdase a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, en el Juzgado Segundo de Distrito del Crimen, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Edwin René Espinoza Corea, Juez Segundo de Distrito del Crimen, Chinandega. Andrea del Carmen Dávila D., Secretaria.

Por primera vez cito y emplazo al procesado LUIS ZEPEDA ZERON, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de COMPLICE DE LESIONES DOLOSAS, en perjuicio del señor CLEMENTE BAQUEDANO SOLORZANO, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrárse le Defensor de Oficio si no comparece. Recuérdase a las autoridades la obligación que tiene de capturar al antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, en el Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Chinandega. A los siete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. Entrelíneas-vez-vale. Dr. Edwin René Espinoza Corea, Juez Segundo de Distrito del Crimen Chinandega. Andrea del Carmen Dávila, Secretaria.